



Resolución Ministerial

N° 355-2026-PCM

Lima, 21 de octubre de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 141-2026-PCM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para recuperar la Seguridad y el Orden Público, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada Comisión Multisectorial de Alto Nivel para Recuperar la Seguridad y el Orden Público “Perú en Orden”, en adelante la Comisión Multisectorial, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, como espacio permanente de articulación, coordinación y seguimiento político y estratégico de las acciones de respuesta del Poder Ejecutivo orientadas a restablecer y fortalecer el orden interno, así como prevenir, reducir y enfrentar la criminalidad;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2 del citado Decreto Supremo, la Comisión Multisectorial tiene por objeto efectuar la supervisión y la coordinación multisectorial al más alto nivel del Poder Ejecutivo, de las acciones orientadas al cumplimiento del Eje 1 de la Política General de Gobierno 2026-2031; formular propuestas; promover mecanismos de intercambio de información entre entidades públicas y privadas, conforme a la normativa vigente; y efectuar el seguimiento de los avances y acuerdos adoptados;

Que, asimismo, el artículo 3 del citado Decreto Supremo establece que la Comisión Multisectorial está conformada por el Presidente del Consejo de Ministros, quien la preside; el Ministro del Interior; el Ministro de Defensa; el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; y el Ministro de Relaciones Exteriores; siendo su participación indelegable y ejercida ad honorem;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo establece que la Comisión Multisectorial aprueba su Reglamento Interno mediante Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su instalación;

Que, considerando dicho normativo, los integrantes de la Comisión Multisectorial acordaron aprobar por unanimidad, el proyecto de Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para recuperar la Seguridad y el Orden Público, tal como consta en el Acta de Instalación de fecha 18 de octubre de 2026;

Que, en ese sentido, la Comisión Multisectorial remite y sustenta, para su aprobación mediante resolución ministerial, la propuesta de Reglamento Interno;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 141-2026-PCM, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para recuperar la Seguridad y el Orden Público; y el Texto Integrado

del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2026-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento Interno

Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel creada por Decreto Supremo N° 141-2026-PCM, que consta de trece (13) artículos y una disposición complementaria final, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial y el Reglamento Interno aprobado mediante el artículo precedente, a los integrantes de la Comisión Multisectorial creada mediante Decreto Supremo N° 141-2026-PCM, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y el Reglamento Interno aprobado mediante el artículo 1 en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese.

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE
Presidente del Consejo de Ministros

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE ALTO NIVEL PARA RECUPERAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO PERÚ EN ORDEN

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento Interno regula la organización y el funcionamiento de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel para Recuperar la Seguridad y el Orden Público, Perú en Orden, en adelante la Comisión Multisectorial, creada por Decreto Supremo N° 141-2026-PCM.

Artículo 2.- Conformación

La Comisión Multisectorial está conformada por los integrantes señalados en el Decreto Supremo de creación. Su participación es indelegable y se ejerce ad honorem.

Artículo 3.- Presidencia

El Presidente de la Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones.
- b) Aprobar la agenda de cada sesión.
- c) Dirigir los debates y someter a votación los acuerdos.
- d) Suscribir las actas y los documentos que emita la Comisión Multisectorial.
- e) Disponer la invitación a especialistas, expertos y representantes de entidades para las sesiones ampliadas.
- f) Otras que requiera su cargo para el cumplimiento de los objetivos

Artículo 4.- Integrantes

Son atribuciones y deberes de los integrantes de la Comisión Multisectorial:

- a) Asistir a las sesiones y participar en ellas con voz y voto.
- b) Proponer temas para la agenda de las sesiones.
- c) Proponer al Presidente la invitación de especialistas, expertos o representantes de entidades.
- d) Brindar la información y el apoyo técnico de su entidad que requiera la Comisión Multisectorial.
- e) Promover en su entidad la implementación de los acuerdos adoptados.
- f) Otras que requiera su cargo para el cumplimiento de los objetivos

Artículo 5.- Secretario Técnico

El Secretario Técnico tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar con las instituciones públicas y privadas para el cumplimiento de las estrategias y acuerdos tomados por la Comisión Multisectorial.
- b) Solicitar a las instituciones públicas la información que requiera para el cumplimiento de los objetivos establecidos, bajo responsabilidad de los titulares de dichas instituciones.
- c) Coordinar de manera permanente con el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno.
- d) Efectuar el seguimiento de los acuerdos e informar sobre su avance en cada sesión.
- e) Consolidar la información de seguimiento remitida por las entidades.

- f) Efectuar las convocatorias por encargo del Presidente.
- g) Preparar la agenda y la documentación de las sesiones.
- h) Elaborar las actas y recabar su suscripción.
- i) Proponer al Presidente la invitación de especialistas, expertos o representantes de entidades así como temas de interés.
- j) Cuenta con derecho a voz, pero no a voto, en las sesiones en las que participe.
- k) Proponer al Presidente acciones en materia de seguridad y orden público para su evaluación en la Comisión
- l) Otras que le encargue el Presidente o la Comisión Multisectorial.

Artículo 6.- Sesiones

6.1 La Comisión Multisectorial sesiona de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria cuando la convoque su Presidente, de oficio o a solicitud de la mayoría de sus integrantes.

6.2 Las sesiones son reservadas y pueden realizarse en forma presencial o virtual. Las sesiones virtuales se realizan mediante plataformas que garanticen la seguridad de la información.

6.3 La Comisión Multisectorial puede declararse en sesión permanente, por acuerdo de sus integrantes.

Artículo 7.- Convocatoria

7.1 La convocatoria se realiza por medios electrónicos, con una anticipación no menor de dos (2) días hábiles para las sesiones ordinarias. Las sesiones extraordinarias pueden convocarse sin plazo de anticipación.

7.2 La convocatoria indica la fecha, la hora, la modalidad y la agenda de la sesión.

7.3 En caso se declare en sesión permanente queda en suspenso los plazos señalados en el 7.1.

Artículo 8.- Quórum

El quórum para sesionar es la mitad más uno de los integrantes, entre los cuales debe encontrarse el Presidente.

Artículo 9.- Acuerdos

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los integrantes presentes. En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

Artículo 10.- Actas Reservadas

10.1 De cada sesión se levanta un acta que contiene los asistentes, los temas tratados y los acuerdos adoptados. El acta es suscrita por los integrantes asistentes, inclusive mediante firma digital; y tendrá carácter de reservado.

10.2 Los acuerdos son exigibles desde su adopción, sin perjuicio de la suscripción del acta.

Artículo 11.- Invitados y sesiones ampliadas

Los invitados a las sesiones, incluidas las sesiones ampliadas, participan con voz y sin voto, y únicamente en los temas para los que fueron invitados.

Artículo 12.- Seguimiento de acuerdos

Las entidades que integran la Comisión Multisectorial informan a la Secretaría Técnica sobre el avance de los acuerdos que les corresponda implementar, en los plazos que esta establezca.

Artículo 13.- Reserva de la información

Los integrantes, el Secretario Técnico y los invitados guardan reserva sobre la información que tenga tal carácter conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Casos no previstos

Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno son resueltos por la Comisión Multisectorial.

LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE

Presidente del Consejo de Ministros

ALFONSO CARLOS ESPÁ Y GARCÉS-ALVEAR

Ministro de Relaciones Exteriores

RAFAEL JORGE BELAUNDE LLOSA

Ministro de Defensa

CÉSAR AUGUSTO ASTUDILLO SALCEDO

Ministro del Interior

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA

Ministro de Justicia y Derechos Humanos